a Prouo la dicha quenta en quanto a las
sumas. Reseruando en si de hazer qualquier
yerro o agrauio que en la dicha quenta
viere cada que paresca y de hazer el cargo
que de esta quenta resultan a quien de
derecho viere lugar e ansi lo mando el
licenciado Vilela suso por sum.do al.o del uendia ...

Mi

Mi

En el dicho dia la dicha quenta al dicho
Estevan de angosto en su persona
a Ponso de Buendia escriuano

Reuista de la quenta
de Gonçalo marin mayor
domo de o de sanjuan
de ochenta e seis has
ta sanjuan de ochenta
y siete

En la uilla de ciudad en cinco dias
del mes de abril de mill e quinientos e nouenta
años el licenciado Vilela suso al dicho
de el canpo de montilla y sus partidores
estando en uisita en esta uilla e Re
sidencia y quentas conforme a la sierra
que esta uilla hizo con sum.o y de una
Real Prouision e comision del q.o
de las hordenes mando parecer ante
si a gonçalo marin mayordomo que fue
del concejo desta uilla de de sanjuan de
junio de mill e quinientos y ochenta e seis
has ta san juan de junio de mill e quinientos
y ochenta e siete para que de quenta
del dicho marauedis que fueron a su cargo
el qual parecio y juro a dios en forma
de derecho de dar esta quenta cierta y verdadera